



1700-45

**AUTO N° 596**

**FECHA: SANTA MARTA, 29 DE ABRIL DE 2021.**

Que mediante comunicación radicada bajo el consecutivo interno N° 0187 del 13 de enero de 2021, Blanca Liliana Ruiz Arroyave, Gerente General de AFINIA GRUPO EPM- CARIBEMAR S.A.S. E.S.P., solicita autorización de Aprovechamiento Forestal con la finalidad de ejecutar las actividades inherentes al proyecto de poda de árboles aislados, para el mantenimiento de las líneas y redes distribución eléctrica y mantener la calidad y continuidad de servicio de energía en municipios del Departamento del Magdalena, actividad que se desarrollará en los municipios Algarrobo, Ariguani, El Banco, Guamal, Nueva Granada y El Difícil, jurisdicción del Departamento del Magdalena; anexando (CD) Inventario forestal en Excel y plano de ejecución del proyecto (KMZ), Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal, plan de manejo forestal, certificado de existencia y representación, RUT, declaración de presupuesto de podas 2021 en el Departamento del Magdalena y tarjeta profesional contador Afinia Group EP- Caribemar S.A.S. E.S.P.

Atendiendo la solicitud anterior, mediante comunicación enviada con oficio No. 1700-12.01-0763 de fecha marzo 12 de 2021 la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, informó al peticionario del valor a pagar por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación Permiso de Aprovechamiento Forestal.

Que a través de comunicación radicada con el consecutivo N° 63368 del 28 de abril de 2021, allegó recibo de caja No. 5149 por concepto de pago de Servicios de Evaluación Permiso de Aprovechamiento Forestal.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, es competente para conocer de la solicitud, de acuerdo a lo previsto al numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, define las políticas y regulaciones que se sujetaran para la recuperación, conservación, protección ordenamiento, manejo, uso, aprovechamientos sostenibles de los recursos naturales y del ambiente, por tanto acredita el interés jurídico que asiste al solicitante para la formulación de la petición correspondiente al permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados.

Con fundamento en lo anterior y puesto que es procedente, se admitirá la solicitud presentada, en consecuencia se ordenará la remisión al funcionario Ing. Richar Tache, para que, evalúe la información presentada y emita el concepto técnico respectivo.

En consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le asisten:

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Admitir la solicitud presentada por AFINIA GRUPO EPM- CARIBEMAR S.A.S. E.S.P., a través de Blanca Liliana Ruiz Arroyave, Gerente General, y en consecuencia, declárese iniciado el trámite de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, para desarrollar proyecto de poda de árboles aislados para el mantenimiento de las líneas y redes distribución



1700-45

eléctrica y mantener la calidad y continuidad de servicio de energía en municipios del Departamento del Magdalena, forestales ubicados en los municipios Algarrobo, Ariguaní, El Banco, Guamal, Nueva Granada y El Dificil, jurisdicción del Departamento del Magdalena

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese la evaluación de la petición, y remítase el expediente al Profesional Richar Tache, quien al momento de efectuar las visitas de inspección al área de interés, deberá solicitar acompañamiento de un funcionario del Ecosistema que corresponda, así mismo deberá realizar informe técnico sobre la viabilidad de la petición, definiendo el tipo de aprovechamiento que se debe otorgar, así como la vigencia del mismo y liquidar la correspondiente tasa forestal.

**ARTICULO TERCERO:** Declárese formalmente abierto el Expediente N° 5790 de 2021.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese el presente proveído a Blanca Liliana Ruiz Arroyave, en su condición de representante legal de AFINIA GRUPO EPM- CARIBEMAR S.A.S. E.S.P., a su apoderado legalmente constituido o en su defecto a quien se delegue a través de poder.

**ARTICULO QUINTO:** Ordénese la publicación del presente proveído en la página web [www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co).

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un mero trámite.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ**  
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL

Revisó: Maricruz Ferrer  
Elaboró: Andrea Hernández  
Exp. 5790

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.** En Santa Marta, a los \_\_\_\_\_ ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año Dos Mil \_\_\_\_ (202\_) se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor \_\_\_\_\_ Quien exhibió la C.C. No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_. En el acto se hace entrega de una copia del Auto No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ 2021.

\_\_\_\_\_  
**EL NOTIFICADOR**

\_\_\_\_\_  
**EL NOTIFICADO**

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

## Auto N° 596 de Abril 29 de 2021



**De** <opalacio@corpamag.gov.co>

**Destinatario** <medioambiente@afinia.com.co>, <serviciosjuridicos@afinia.com.co>

**Fecha** 2021-06-04 11:11

 Auto 596 de 2021.pdf (~523 KB)

En atención al radicado R202164004850 de fecha 04-06-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra del Auto.

Atentamente,



Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG